

REPORTE FISCAL 22

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

LEY Nº 27.441. PROTOCOLO DE ENMIENDA AL CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN ENTRE LA ARGENTINA Y BRASIL. SU APROBACIÓN. (B.O. 23/05/2018).

Aprueba el protocolo de enmienda al Convenio para evitar la Doble Imposición entre la Argentina y Brasil (en adelante, CDI) que fuera suscripto entre ambos países el 21/07/2017, introduciendo modificaciones con el objetivo de adecuarlo al nuevo contexto internacional y en el marco del proyecto BEPS (Base Erosion and Profit Shifting) impulsado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Entre las modificaciones más relevantes podemos enunciar:

- Elimina el método de exención previsto para la Argentina estableciendo para ambos Estados un mecanismo de crédito por impuesto análogo erogado en el otro Estado.
- Extiende los efectos del Convenio a impuestos sobre el patrimonio. En la Argentina, hacemos referencia al Impuesto sobre los Bienes Personales y al Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.
- Intereses: podrán someterse a imposición en el Estado del cual proceden a la alícuota máxima del 15%. Asimismo, se permite someterlo a gravamen en el Estado de residencia.

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

ENTRE RÍOS
LA PAMPA
MISIONES
SALTA

[PRÓXIMOS VENCIMIENTOS](#)

[LINKS DE INTERÉS](#)

IMPUESTOS PROVINCIALES



- Regalías: se limita al 15% del importe bruto la alícuota de imposición aplicable a los ingresos por el uso o concesión de marcas de fábrica o de comercio o al 10% en los restantes casos.

► **VIGENCIA SI EL ÚLTIMO INTERCAMBIO DE NOTIFICACIONES SE PRODUJERA HASTA EL 30/11/2018, LAS MODIFICACIONES TENDRÁN VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2019.**

R. N°104/18. MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. EMERGENCIA AGROPECUARIA. (B.O. 23/05/2018).

Declara la Emergencia Agropecuaria por el plazo de seis (6) meses contados a partir del 1 de abril de 2018 en diversos departamentos de la provincia de Córdoba para las actividades agrícolas afectadas por el fenómeno de sequía durante el ciclo productivo 2017/2018 y por el plazo de (9) meses, para las actividades ganaderas, tamberos, apícolas y frutihortícolas.

Los productores afectados deberán presentar el certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, a los efectos de acogerse a los beneficios.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 23/05/2018**

► Impuestos Provinciales

ENTRE RÍOS

D. N° 396/2018. LEY IMPOSITIVA. MODIFICACIONES. (B.O. SIN PUBLICAR).

Establece adecuaciones de los valores previstos en la ley impositiva anual para las exenciones del Impuesto Inmobiliario e Impuesto sobre los Ingresos Brutos; de los importes mínimos a tributar en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Automotor e Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales; y de los parámetros del Régimen Simplificado del impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/04/2018**

LA PAMPA

D.987/2018 INGRESOS BRUTOS. REDUCCION DE ALICUOTA. VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS CARNICOS BOVINOS. (B.O. 11/5/2018)

Establece la reducción de alícuota al 0,5% para la actividad de venta al por mayor de productos cárnicos bovinos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuyo código de actividad sea 461.032 y 463.121. Asimismo, para gozar de este beneficio, los contribuyentes deberán cumplir concurrentemente los siguientes requisitos, a saber:

- Inscribirse o ser agente de recaudación del impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Provincia de La Pampa. Contar con inscripción ante el Registro Único de la Cadena Alimentaria del Ministerio de Agroindustria de la Nación vigente.
- Tener al menos cinco personas en relación de dependencia afectados al desarrollo de la actividad.
- No registrar deudas exigibles ni obligaciones formales incumplidas como contribuyente, y como agente de recaudación de los impuestos que recauda la DGR de la Provincia.

Por último, podrán gozar de dicho beneficio a partir del 01/05/2018 o el día primero de mes en que se cumplan totalmente los requisitos citados, lo que sea posterior y hasta el 31/12/2018.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/05/2018**



MISIONES

R.G N° 20/2018. INGRESOS BRUTOS. VENTA DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO. BONIFICACION. (B.O 15/05/2018).

En virtud de la Ley N° 27.429 de Consenso Fiscal (informada en nuestra A.F. 1-2018), y en la búsqueda de la promoción del empleo y el crecimiento, se establece una bonificación del 33% en la alícuota del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para quienes se dediquen a la venta de medicamentos de uso humano con ventas totales anuales menores a \$15.000.000 cuando operen tanto con Responsables Inscriptos, Consumidores Finales, como así también para aquellas operaciones con el Estado Provincial.

Asimismo, incorpora las siguientes actividades de acuerdo al Nomenclador de Actividades Económicas -NAES-:

464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos (incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemogluco test, vacunas, etc.)
477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería.
477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano.

► **VIGENCIA A PARTIR 01/05/2018**

SALTA

LEY N° 8078/2018.VENTA DE VEHICULOS Y/O MAQUINARIAS POR CONCESIONARIAS OFICIALES.IMPUESTO A ACTIVIDADES ECONOMICAS. MODIFICACIONES. (B.O. 15/05/2018).

Introduce modificaciones al Código Fiscal respecto de la base imponible a considerar de la actividad de comercialización de vehículos automotores, moto vehículos, camiones, acoplados o maquinarias nuevas (0km), y realizadas por empresas concesionarias oficiales.

Al respecto, establece que la misma se determinara por la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta el cual no podrá ser inferior al 15% de su valor de venta.

Asimismo dispone que la alícuota del Impuesto de Sellos a aplicar será del 2,5%.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 15/05/2018. APLICACIÓN A PARTIR DEL 01/01/2018.**

PRÓXIMOS VENCIMIENTOS



▶ Próximos Vencimientos

A partir del **04/06/18**, comienza el vencimiento para la presentación de los Estudios de Precios de Transferencia, las declaraciones juradas respectivas y las de operaciones internacionales:

- F. 741 correspondiente al 1º semestre de los ejercicios comerciales con cierre 07/2018.
- F. 742 correspondiente al 1º semestre de los ejercicios comerciales con cierre 07/2018.
- F. 743 correspondiente al ejercicio comercial anual finalizado en 10/2017.

Cabe aclarar que el mismo no se entiende presentado si no se acompaña con el Estudio de Precios de Transferencia correspondiente.

- F. 867 correspondiente al ejercicio comercial anual finalizado en 11/2017.

A partir del **04/06/18** comienza el vencimiento para la presentación del Informe y EECC (Precio de Transferencia) correspondiente a los ejercicios cerrados en Octubre 2017.

A partir del **13/06/18**, comienza el vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas de precios de transferencia F. 741 correspondiente al 2º semestre de los ejercicios comerciales con cierre Enero de 2018.

A partir del **28/06/18** comienza el vencimiento para la presentación de la nueva declaración jurada informativa anual de Precios de Transferencia F. 969 correspondiente a los ejercicios cerrados en Diciembre de 2017.

A partir del **13/06/18** comienzan a vencer las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias correspondientes a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo el mes de Enero de 2018.

Asimismo, a partir del **13/06/18**, comienzan a vencer las declaraciones juradas del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta para dichas Sociedades Comerciales cuyo cierre opera en el mes de Enero de 2018.

A partir del **13/06/18** comienzan a vencer los anticipos del Impuesto a las Ganancias.

Asimismo, a partir del **11/06/18**, comienzan a vencer, de corresponder, las declaraciones juradas del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta para dichas Sociedades Comerciales cuyo cierre opera en el mes de Diciembre 2017.

A partir del **11/06/18** comienzan a vencer las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Bienes Personales - Acciones y Participaciones Societarias correspondientes al año 2017.

El **29/06/18** vence el plazo para la presentación del Informe para Fines Fiscales, F. 760/C o F. 780, correspondiente a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo en el mes de Diciembre 2017. Asimismo, junto con dicha declaración vence la presentación on line del balance certificado ante el Consejo Profesional que corresponda cerrado al 31/12/2017 en formato .pdf.

A partir del **11/06/18** comienzan a vencer las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto sobre los Bienes Personales de todas las personas físicas residentes del país del período fiscal 2017.

El **30/06/18** finaliza el plazo de la presentación de la DDJJ de Ganancias y Bs. Personales correspondientes a beneficiarios de rentas del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras rentas del período 2017 de acuerdo a los parámetros establecidos en la R.G. (AFIP) N° 4003/2017.

El **29/06/18** operará el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual - F.CM05 - correspondiente al período fiscal 2017.

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.rentasgcb.a.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354

CORRIENTES

www.corrientes.gov.ar

CHACO

www.chaco.gov.ar/rentas

CHUBUT

www.chubut.gov.ar/dgr

ENTRE RÍOS

www.dgr-er.gov.ar

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas

LA PAMPA

www.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.larioja.gov.ar/dgip

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.rionegro.gov.ar/economia/dgrmn

SALTA

www.gobiernosalta.gov.ar/rentas

SAN JUAN

www.sanjuan.gov.ar

SAN LUIS

www.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.sacruz.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/hacienda/api

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales

Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.